



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción
CONCEJALIA DE ASUNTOS SOCIALES

Ref: MJN

“””D. José Juan Franco Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tengo a bien dictar el siguiente literal Decreto:

Dada cuenta, por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Servicios Sociales, de que mediante la Orden de 24 de abril de 2016 (B.O.J.A. nº 80, de 28 de abril), de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el **Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía** (BOJA nº 113 de 13 de junio) que aprueba el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, visto informe de la Dirección del Área de Salud y Servicios Sociales, resulta necesario aprobar las Bases de la convocatoria para la adjudicación de los contratos que se financien con cargo a la asignación autonómica para la ejecución del mismo, para que su ejecución se inicie durante el presente ejercicio de 2016.

Por cuanto antecede, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la convocatoria para la selección de las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía **2016** que, reuniendo los requisitos exigidos por el artículo 8 del citado Decreto-ley 8/2014 y conforme a las prioridades en la adjudicación recogidas en el artículo 9 del mismo, puedan ser beneficiarias de los contratos de obra y servicio determinado que sean financiados con cargo a la asignación autonómica a este Ayuntamiento para la ejecución del referido programa.

SEGUNDO.- Del presente Decreto se dará traslado a la Intervención General Municipal, a la Tesorería Municipal, y al Servicio Municipal de Personal, para su conocimiento y efecto.

OCTAVO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento del art. 42 del Real Decreto legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. “””

Así lo dijo, manda y firma la Alcaldía Presidencia, ante mí el Secretario General, que da fe en La Línea de la Concepción, a trece de julio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,



FDO.: JOSÉ JUAN FRANCO RODRÍGUEZ

D. César Escobar Pizarro

Registrado en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía con el nº _____
DEC 63

3198/16

Ref:MJN

Asunto: Bases selección PEACA 2016, de personas adjudicatarias de contratos al amparo del **Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social en Andalucía.**

INFORME

Mediante la Orden de 24 de abril de 2016 (B.O.J.A. nº 80, de 28 de marzo), de la Consejería de Igualdad y Políticas sociales, se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el **Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.** A este Ayuntamiento se asignó, en la referida Orden, inicialmente la cantidad de 292.949 euros, no habiéndose aún publicado en BOJA la asignación definitiva.

Los Servicios Sociales Municipales han elaborado, conforme a lo requerido por el Decreto-ley 8/2014, el Proyecto de Memoria explicativa de las actuaciones que el Ayuntamiento pretende desarrollar con los contratos que se financien con cargo al "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2016". Las tareas a desarrollar por las personas que en su momento se contraten al amparo del P.E.A.C.A. 2016 han de ser prioritariamente aquellas que proporcionen a las personas beneficiarias una experiencia laboral útil para su posterior inserción en el mercado laboral y a tiendan a sectores de población con necesidades especiales.

Por tener especial interés para la comunidad y así se refleja en la Memoria, conforme a los datos estadísticos obrantes y las necesidades detectadas, se incorpora una somera relación de tareas y zonas de actuación.

El apartado Segundo de la Disposición Derogatoria del Decreto-ley 8/2014 mantiene en vigor la definición de ZNTS que se establece en los artículos 3.3 y 3.4 del Decreto-ley 7/2013, que conforme al mismo y mediante Decreto de la Alcaldía, en 2013, quedó delimitada por el perímetro comprendido entre las vías urbanas siguientes: Pedreras, Avenida de España, Torres Quevedo, Avda. de La Colonia; Ronda Norte y Camino de las Pedreras.

La ejecución del PEACA 2016 exige la elaboración del procedimiento previsto en el artículo 11 del Decreto-ley, así como la posterior instrucción y aplicación del mismo mediante la tramitación de las solicitudes presentadas por las personas interesadas y la emisión de los informes de los Servicios Sociales Comunitarios exigidos en dicha norma, mediante un proceso de adjudicación de contratos del Programa de Ayuda a la Contratación conforme a las prioridades fijadas en el artículo 9 de aquél instrumento legal, y al procedimiento y bases que en su caso se aprueben, para lo cual se adjunta un Proyecto de Bases elaborado por esta Dirección de Área que, no obstante, se remitirá por correo electrónico al Sr. Jefe de Servicio de Personal y Recursos Humanos a los efectos de su conocimiento y conformidad.

La Línea de la Concepción, a siete de julio de dos mil dieciséis.



EL DIRECTOR DE ÁREA
DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES,

FDO: MIGUEL JIMÉNEZ NAVARRO.



Ref: MJN

BASES APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA EL ACCESO A CONTRATO LABORAL POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO CON CARGO AL "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA", AL AMPARO DE LA ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2016 POR LA QUE SE PRORROGAN ALGUNAS DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO-LEY, 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA. (B.O.J.A. N° 113, DE 13 DE JUNIO DE 2014).

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción ha presentado solicitud de participación en el "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía", para 2016, al amparo de lo previsto en la Orden de 24 de abril de 2016 (B.O.J.A. n° 80 de 28 de abril), por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas en el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social en Andalucía, (BOJA n° 113, de 13/06/2014). Conforme al artículo 11 de la citada norma, se dictan las Bases del procedimiento a seguir para dar la tramitación de las solicitudes que se presenten por las personas interesadas en acceder a alguno de los contratos de obra o servicio determinado que se realicen al amparo de dicho Programa.

BASE PRIMERA.- OBJETO

1.1 El objeto de las presentes bases es la determinación del procedimiento a seguir para la realización de contratos, acogidos al "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2016" (en lo sucesivo, PEACA), a aquellas personas que hayan sido previamente seleccionadas, de acuerdo con los requisitos establecidos para ello en el Decreto-ley 8/2014.

A título informativo, se prevé la suscripción de 92 contratos de una duración de tres meses. Se abonará el Salario Mínimo Interprofesional, deducidas las cotizaciones y retenciones que correspondan, y podrán suscribirse en la modalidad de contratación a tiempo parcial.

La formalización de los contratos de trabajo queda condicionada al ingreso efectivo de los fondos que asigne la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción. Las características y el número de contratos podrán ser modificados en función de la asignación definitiva de fondos al Ayuntamiento por la Junta de Andalucía.



1.2 Las personas destinatarias de los contratos realizados mediante el "Programa de Ayuda a la Contratación" serán aquellas personas en edad laboral que se encuentren empadronadas en el municipio de La línea de la Concepción en el momento del inicio del cómputo del plazo para presentar la solicitud y además reúnan los requisitos siguientes:

a) Que en el momento de inicio del cómputo del plazo para la presentación de la solicitud en el Ayuntamiento para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo, y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la fecha de inicio del cómputo del plazo para la presentación de la solicitud.

b) Que, en el momento de inicio del cómputo del plazo para la presentación de la solicitud en el Ayuntamiento para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que al menos un año antes de la fecha de inicio del cómputo del plazo para la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2.º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar, durante los seis meses anteriores a la fecha de inicio del cómputo del plazo para la presentación de solicitudes, sea :

- Inferior al Indicador Público de renta de efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona (3195 euros).
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas (4195 euros).
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas (4793 euros).
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas (5432 euros).

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante



Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de la Línea de la Concepción. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en esta Base.

Con independencia de los anteriores requisitos generales establecidos en el Decreto-ley 8/2014, las personas solicitantes no habrán estar incursas en causas de incompatibilidad o incapacidad que impidan la suscripción de contrato laboral con el Ayuntamiento, o el desempeño efectivo del puesto de trabajo al que opten.

1.3 Los contratos realizados con cargo al "Programa de Ayuda a la Contratación" se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración determinada entre quince días y tres meses.

1.4 Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al "Programa de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía".

1.5 El objeto de las tareas a desarrollar por las personas contratadas por este Programa tendrá especial interés para la comunidad; siendo los trabajos a realizar, entre otros, los siguientes:

Limpieza de playas y caminos, revalorización de espacios públicos; limpieza y adecentamiento de zonas degradadas, con riesgo de salubridad pública; señalización, limpieza y adecentamiento de zonas ajardinadas urbanas de titularidad pública y de los polígonos industriales; limpieza, y mantenimiento de edificios de usos sociales, educativos y viviendas sociales; puesta a punto de los parques infantiles y para personas mayores del municipio; montaje y limpieza de instalaciones de esparcimiento y lúdicas; actuaciones de mejora de espacios naturales, actividades de limpieza y recogida de maleza; desbroce, limpieza y mantenimiento de solares de titularidad pública o por ejecución subsidiaria municipal de los de titularidad privada; etc.

BASE SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

2.1. Las solicitudes individuales serán presentadas por las personas interesadas en participar en el PEACA, conforme al modelo oficial habilitado a tal efecto por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, adaptado por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

El modelo de solicitud se facilitará en el mismo Ayuntamiento, en los Servicios Sociales Municipales y oficinas que para su entrega se habiliten.

2.2. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, debiendo presentarse en el Registro General Municipal sito en Plaza Juan García Cabreros 11300 La Línea de la Concepción. Se podrá también presentar en las oficinas en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en aquellos Registros Auxiliares que en su caso se determinase por la Alcaldía con posterioridad a la aprobación de las presentes Bases.



2.4 El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

BASE TERCERA.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O RIESGO DE ESTARLO, Y DE LAS DEMÁS CAUSAS DE PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN.

El Programa de Ayuda a la Contratación está **dirigido exclusivamente a personas pertenecientes a unidades familiares en situación de exclusión social o riesgo de estarlo.**

Las personas que consideren que las unidades familiares en las que conviven se encuentran en dicha situación deberán facilitar los documentos y declaración de circunstancias necesarios para acreditar la exclusión social o riesgo. Por su parte, los Servicios Sociales podrán comprobar, simultáneamente a la tramitación y preparación del informe social, que la solicitud no se realiza en fraude de ley, ni existen bienes suficientes o signos externos de un nivel de vida incompatible con la situación de exclusión social o riesgo de estarlo.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

3.1. En todos los casos (documentos que acreditan los **requisitos generales**):

A. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (**DNI**), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar y de la unidad de convivencia.

B. En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, fotocopia del correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

C. En el supuesto de uniones no matrimoniales o de hecho, certificado de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviese descendencia, además, el **libro de familia**.

D. Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito del art. 8.b.1ª del Decreto-ley 8/2014, esto es, haber estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, de las víctimas de violencia de género y de las personas andaluzas retornadas).



Cuando los miembros de la unidad familiar en la que conviva el solicitante hayan estado empadronados durante un año anterior al de la fecha de inicio del cómputo del plazo para la presentación de solicitudes para este Programa, en algún municipio diferente de La Línea de la Concepción, deberá aportarse certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento que corresponda. Si fueren varios municipios, el solicitante deberá aportar certificación por cada uno de los respectivos ayuntamientos que correspondan. Cada certificado deberá acreditar que todas las personas que constituyen la unidad familiar se encuentran empadronados como convivientes en el mismo domicilio, de forma ininterrumpida. Se exceptúan las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas después de esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas. **(No será necesario aportar certificado de empadronamiento en el municipio de La Línea).**

E.- **Declaración expresa responsable** de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la fecha de inicio del cómputo del plazo para la presentación de la solicitud.

Además, y a efecto de determinar mediante informe social la situación de exclusión social o riesgo de estarlo, este Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en uso de la facultad que le confiere el art. 10.5 del Decreto-ley 8/2014, podrá recabar de la persona solicitante la aportación, junto a la solicitud, de toda la **Documentación acreditativa de los ingresos económicos percibidos por la persona solicitante, y el resto de los miembros de la unidad familiar**, (esposo o esposa, pareja de hecho e hijos de ambos, independientemente de la edad de éstos últimos), durante los **seis meses anteriores a la presentación de la solicitud**. (copias de nóminas de los últimos seis meses, certificados de prestaciones, pensiones, subsidios, pensiones alimenticias de hijos, prestación por hijo a cargo, certificados de ayudas percibidas —como el Ingreso Mínimo de Solidaridad, pensiones compensatorias en los casos de separación y/o divorcio etc.). También podrá el Ayuntamiento recabar, en cualquier momento posterior a la presentación de solicitud, la citada documentación acreditativa

En el caso de no disponer de certificación acreditativa de algunos conceptos, como el de pensión alimenticia, se aportará **declaración expresa responsable**, en la que se haga constar la cuantía económica.

F.- Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al programa. **(No será necesario si se autoriza al Ayuntamiento a tramitar la petición, lo cual aparecerá como opción predeterminada en la solicitud).**

G. Informe de **vida laboral**, de la persona solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar, actualizado a fecha de



la solicitud, en su caso. El citado informe podrán solicitarlo las personas interesadas ante la Tesorería General de la Seguridad Social, en su delegación comarcal, a través de la línea telefónica **956571920**.

H. Autorización al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para realizar consultas a Departamentos Internos del propio Ayuntamiento y/o a otros Organismos Públicos o entidades privadas, incluidos el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Servicio Andaluz de Empleo, la Seguridad Social, etc. y el tratamiento de los datos, así como **declarando los bienes inmuebles, vehículos, bienes, servicios y gastos suntuarios (indicativos de un nivel de vida económico elevado) de los miembros de la unidad familiar**, declarando ser ciertos los datos consignados y asumiendo las responsabilidades que correspondan por su **inexactitud o falsedad**. Igualmente es obligatorio para las personas solicitantes declarar cualquier ingreso obtenido, aunque proceda de actividades realizadas en economía sumergida o marginación social, al objeto de elaborar el Informe Social en los términos descritos por la administración autonómica.

I. En caso de separación o divorcio, fotocopia de sentencia y/o convenio regulador; y en caso de incumplimiento de la pensión compensatoria, fotocopia de la denuncia del citado incumplimiento.

3.2 **En el caso, de que se den** alguna de las **circunstancias contempladas para establecer prioridades en la adjudicación de los contratos**, tendrá que aportarse también:

A. Título de Familia Numerosa, o fotocopia preferentemente compulsada del mismo, en su caso.

C. Certificado de discapacidad o situación de dependencia, o fotocopia preferentemente compulsada del mismo, que acredite que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33% o fotocopia de la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.

D. Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género. Se consideran a estos efectos acreditativos de la condición de violencia de género los siguientes documentos:

—Fotocopia de la sentencia judicial por la que se condene al agresor, siempre que se encuentre vigente y en ejecución la condena o medida accesoria de alejamiento que debe llevar aparejada.

—Orden, en vigor, de protección; o resolución judicial acordando medida cautelar penal de protección a favor de la víctima.

—Excepcionalmente, y hasta en tanto se dicte orden de protección, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar es víctima de violencia de género.



—Certificación actualizada de la administración autonómica o de los organismos autónomos de carácter administrativo dependientes de la misma con competencia en la materia; del Ayuntamiento de La línea de la Concepción o de los centros de acogida autorizados, indicando la concurrencia de la situación de violencia de género.

E. **Fotocopia** de la documentación acreditativa de la relación de **tutela, guarda o acogimiento familiar de menores** (libro de familia, resolución judicial o administrativa o escrito de formalización de acogimiento).

3.3.- Otra documentación que el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción estime oportuna. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá requerir cuanta documentación adicional considere precisa, incluidos los originales de los documentos y circunstancias acreditadas mediante fotocopias o declaraciones, para así verificar el cumplimiento de los requisitos por las personas solicitantes y para la aplicación de los criterios de adjudicación de los contratos, especialmente de los relacionados con la **situación de exclusión social de la unidad familiar**, o el riesgo de estarlo.

3.4.- De acuerdo con lo expresado en los apartados anteriores, se considera que los solicitantes, y en su caso los demás miembros de la unidad familiar que sean mayores de 16 años, al firmar la correspondiente solicitud, otorgan autorización y consienten expresamente que el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción solicite de otras Administraciones Públicas y de sus organismos autónomos, agencias o fundaciones, empresas del sector público o privado, y entidades con fines no lucrativos, cuantos datos personales sean precisos para la gestión del programa de ayuda a la contratación para personas pertenecientes a unidades familiares en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, sin que sean objeto de tratamiento para otras finalidades.

La citada autorización se concederá para solicitar datos y efectuar consultas y comprobaciones especialmente ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el Servicio Andaluz de Empleo, el Instituto Nacional de la Seguridad social y la Tesorería General de la Seguridad social, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, la Agencia Estatal Tributaria y la respectiva agencia autonómica, en su caso, así como los diferentes departamentos del Ayuntamiento, para comprobar los bienes y situación de convivencia de la unidad familiar.

BASE CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se valorará, en primer término, el cumplimiento o no de los requisitos que se contemplan en el artículo 8 del Decreto-ley 8/2014, para ser persona beneficiaria del programa incluida, la acreditación de que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios emitido a tal efecto.



Los Servicios Sociales podrán convocar verbalmente, mediante notificación o por cualquier medio indicado en la solicitud (teléfono, correo electrónico, etc.) a las personas interesadas para que se personen en las dependencias municipales y subsanen las deficiencias o la falta de documentación que en cualquier momento aprecien, conllevando la omisión de cualquier requerimiento, incluso los verbales o la imposibilidad de la práctica telefónica o por cualquier medio del mismo, la exclusión del proceso selectivo.

Posteriormente, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha lista provisional se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a efectos de presentación por los interesados de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas y procede nuevo requerimiento público, a partir del día siguiente al de su publicación. La presentación de reclamaciones y/o subsanaciones se realizará en el Registro General Municipal, conforme al modelo de Instancia General, en el que se ha de hacer constar que se trata del "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía (PEACA) 2016", según Decreto-ley 8/2014; y se acompañará de la documentación que la persona interesada estime oportuna en orden a acreditar la situación expuesta en su reclamación.

4.2 No será subsanable, en ningún caso, presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente. Asimismo, no será admitida ninguna documentación que no se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes, o de presentación de subsanaciones, salvo aquellos documentos que hayan sido solicitados por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción con la autorización de la persona interesada. A efecto de fecha de determinación del cumplimiento de requisitos o circunstancias de cualquier tipo se tomará siempre como referencia la del **día de inicio del plazo de presentación de solicitudes.**

4.3 En el caso de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en las sucesivas resoluciones provisionales o, en su caso, en la resolución que apruebe las listas definitivas, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada anteriormente. En caso de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, debiendo publicarse tal circunstancia.

BASE QUINTA.- PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES POR ORDEN DE PRELACIÓN.

5.1 Por la Comisión Técnica se procederá a examinar las solicitudes presentadas, con la documentación aportada y los informes sociales emitidos, y a elaborar una relación de solicitudes por orden de prelación, para la adjudicación de los contratos financiados con cargo al "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2016"; según se contempla en el artículo 9 del Decreto-ley 8/2014, de 30 de abril. Tendrán



prioridad para la adjudicación de la contratación aquellas personas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurren por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, **no hayan realizado actividad laboral** de empleo durante al menos **seis meses del año anterior a la fecha de inicio del cómputo del plazo** para la presentación de la solicitud.

b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea **víctima de violencia de género**. en ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.

c) Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada **discapacidad igual o superior al 33** por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

d) Que la persona solicitante pertenezca a **una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo**.

e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, **una persona menor de edad**.

f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de **familia numerosa** de conformidad con la legislación vigente.

g) Que la persona solicitante forme parte de una **unidad familiar con, al menos, dos hijos o hijas a cargo**.

h) Que la persona solicitante sea residente en **Zonas con Necesidades de Transformación Social**.

i) Que la persona solicitante sea **mujer**.

j) Que la persona solicitante sea **mayor de cincuenta años**.

5.2 Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación se procederá a priorizar aquellas en las que concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación, y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

5.3 La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión Técnica integrada por un Presidente/a, un Secretario/a y cuatro Vocales, todos ellos empleados públicos de este Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, con sus respectivos titulares y suplentes, los cuales se



determinarán en su momento mediante Resolución de la Alcaldía- Presidencia.

Los miembros de la Comisión de Valoración, deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art.28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 la citada Ley 30/ 1.992, de 26 de noviembre.

La citada Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia de las personas designadas para ejercer las funciones de Presidencia y Secretaría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos imprevistos.

BASE SEXTA.- PROPUESTA DE PERSONAS SELECCIONADAS Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

6.1 A la vista de la propuesta elevada por la Comisión Técnica de valoración sobre las personas seleccionadas, que se formulará por orden de prelación y conforme a los criterios del artículo 9 del Decreto-ley 8/2014, la Alcaldía dictará Resolución que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6.2 Contra dicha resolución las personas interesadas podrán interponer los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan o tengan por convenientes, dentro de los plazos legales.

6.3 Una vez que desde la Intervención de Fondos se realicen las gestiones y trámites necesarios para la generación del crédito por el importe correspondiente que ha sido aprobado inicialmente al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, según el Anexo III del Decreto-ley 8/2014, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción formalizará las contrataciones en los términos previstos en el artículo 17 del citado Decreto-ley.

6.4. Si posteriormente se produjese una reasignación de la financiación respecto de la cantidad inicialmente aprobada, según los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del Decreto-ley 8/2014, se procederá a la generación del crédito resultante de la diferencia entre la asignación definitiva y la inicial; y se realizarán las contrataciones que resulten de aplicar la asignación económica definitiva aprobada al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

6.5 La Alcaldía podrá condicionar la formalización de los contratos hasta la efectiva disposición en la Tesorería Municipal de las cantidades



asignadas por la Consejería correspondiente, quedando las personas solicitantes que hayan resultado propuestas por la Comisión Técnica de valoración únicamente en situación administrativa de expectativa de derechos.

6.6 Los contratos ofertados serán exclusivamente los incluidos a tal fin por este ayuntamiento para el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016. La asignación de las personas contratadas a los diferentes departamentos municipales, puestos de trabajos, tareas y funciones se realizará por el Ayuntamiento en uso de sus potestades de autoorganización, sin sujeción al orden de prelación que haya quedado establecido, y pudiendo modificarse ampliamente en cualquier sentido durante la vigencia del contrato.

En el caso de que hubiera **dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes**. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares, conforme al art. 17.1 del Decreto-ley 8/2014.

Se establecerá una lista de reserva, con todos integrantes de la lista de aspirantes que no hubiesen sido seleccionados, por riguroso orden de la prelación obtenida, salvo que expresamente se indique la voluntad de no formar parte de la misma.

La finalidad de la lista de reserva queda limitada exclusivamente a los siguientes supuestos, todos ellos referidos únicamente al P.E.A.C.A. 2016:

- Si alguno de los aspirantes seleccionados, renunciara al contrato inicial ofrecido.

- Si alguno de los aspirantes seleccionados y contratados, finalizara su contrato, por cualquier motivo, antes de la duración prevista, pudiendo procederse a realizar nueva contratación, siempre antes de que finalice el plazo máximo legal para formalizarlos, con el integrante de la lista de reserva que corresponda, y por el periodo de vigencia que faltase, hasta la fecha de terminación prevista para el empleado que finalizó su relación laboral.

- Si el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, recibiera reasignación financiera, prevista en la Base Novena, por cantidad suficiente para realizar nuevas contrataciones.

En el supuesto de que se produzca renuncia a ocupar el puesto de trabajo ofertado el aspirante quedará excluido de la lista. La pertenencia a la relación por orden de prelación que se apruebe por la Comisión Técnica de Valoración para este Programa no generará derecho alguno a suscribir contrato de trabajo o nombramiento con cargo a programas distintos del mismo en este Ayuntamiento.



6.7 Todos los contratos estarán sujetos a un período de prueba, sin perjuicio de las causas de incompatibilidad o incapacidad legal, física o psíquica o de cualquier tipo que impidan el desempeño del puesto objeto del contrato.

6.8.- Los Servicios Sociales podrán dar cuenta a las Administraciones Públicas competentes en materia de prestaciones y ayudas públicas individuales (desempleo, salario social, ayudas económicas, RAI, etc.) de las renuncias a los contratos por parte de aquellas personas que, una vez seleccionadas, no suscriban el oportuno contrato y no presenten justificación documental que acredite de manera fehaciente la concurrencia de supuestos de causa impeditiva para ocupar el puesto ofrecido.

BASE SÉPTIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, al personal que participe en el procedimiento de selección, y a quienes participen en la convocatoria del "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2016"; y tanto la convocatoria, como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones realizadas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE OCTAVA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y SUPLETORIEDAD.

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, a través de la Alcaldía, de la Comisión Técnica de valoración en su caso, y demás órganos de gobierno o de gestión técnica se reserva, en cuanto a cada uno competa, la facultad de interpretar las presentes bases en lo no resuelto por la normativa de aplicación, así como dirimir las incidencias que se produzcan.

En lo no previsto en las presentes Bases resultará aplicable la normativa general y sectorial que proceda, en especial el propio Decreto-ley 8/2014, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; la normativa estatal y autonómica de régimen local y la normativa estatal y autonómica en materia de acceso al empleo público.

BASE NOVENA.- PUBLICIDAD

Copia de las presentes bases se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se procurará facilitar su consulta a través de la web municipal www.lalineea.es; así como en los Servicios Sociales Municipales y en la Concejalía de Empleo, además de otras dependencias municipales.

Conforme al contenido del art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al tratarse de un procedimiento selectivo la publicidad de los



actos integrantes del mismo, incluida la referida a la subsanación y mejora de la solicitud, sustituirá a las notificaciones individuales. Dicha publicidad se efectuará sucesivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos, lo que se reseña expresamente en las bases de la presente convocatoria.

BASE DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN

Las presentes bases podrán ser impugnadas por las personas interesadas interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Algeciras, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción; no obstante, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición contra las mismas, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contando a partir del mismo día.

La Línea de la Concepción, a 13 de julio de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,